

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D^a. INMACULADA RODRIGUEZ

APARICIO

D^a. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D. ALFONSO HEREDIA LOPEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las ocho horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

Orden del día:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2. MAL ESTADO DE CONSERVACION DE LINMUEBLE SITO EN PLAZA JOSE BELLEVER, 7.
3. ALEGACIONES EN EXPTE. DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 01/2017 DE CARMEN ROCIO PASCUAL LOPEZ.
4. COMPROMISO CON PARTICULAR DIMANANTE DE OBRAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
5. SOLICITUD REVISION RECIBO DE AGUA.
6. RECLAMACION PATRIMONIAL DE ANA BELEN RENGEL CURIEL.
7. SOLICITUD DE LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DE TABERNAS.
8. LICENCIAS DE OBRA MENOR.
9. RESOLUCION DE SOLICITUDES PARA RECONOCIMIENTO DE SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION (AFO) DE VARIAS EDIFICACIONES.
10. ADMISION A TRAMITE DE PROYECTOS DE ACTUACION.
11. LICENCIAS DE OBRA MAYOR.
12. ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2017 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2. MAL ESTADO DE CONSERVACION DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA JOSE BELLEVER, 7.

Se dio cuenta del mal estado de conservación en el que se encuentra el inmueble situado en la Plaza José Bellver nº 7 cuya titularidad correspondía a Dña. María Dolores Gómez Alarcón, ya fallecida y resultando que no se conocen los herederos actuales de dicho inmueble, se precisa determinarlos previamente para que se puedan hacer cargo de los arreglos señalados en el informe de los servicios técnicos, del mismo modo que se ha de tener presente que dicho inmueble se encuentra situado en zona de Interés Histórico Artístico por lo que se han de respetar las condiciones especiales de la zona para acometer las obras de conservación necesarias. Se ha de solicitar nota simple del Registro de la Propiedad de Gérgal sobre dicho inmueble para averiguar la titularidad actual. En su consecuencia se acuerda por la unanimidad de los asistentes el solicitar primeramente nota simple del Registro y una vez averiguados los titulares, trasladarle la obligación de realizar las obras contenidas en el informe de los servicios técnicos.

3. ALEGACIONES EN EXPTE. DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL 01/2017 DE CARMEN ROCIO PASCUAL LOPEZ.

Se dio cuenta del escrito remitido por el letrado D. Francisco Javier Fernández Arqued en representación de Dña. Carmen Rocío Pascual en el expediente de responsabilidad patrimonial como consecuencia de accidente sufrido en las dependencias del Teatro municipal de Tabernas, escrito en el que solicita la retroactividad del expediente al momento de las pruebas testificales y periciales oportunas, aduciendo su pretensión en la aparición de nuevos testigos que por causas ajenas no se indicó la necesidad de su testimonio pero que ahora se considera relevante para ser tenido en cuenta antes de la resolución del expediente. Del mismo modo que se apunta la necesidad de

proceder nuevamente a la identificación fidedigna del lugar concreto donde se produjo el accidente, ya que a su parecer no ha sido claramente determinado.

Visto el informe de Secretaria sobre la retroacción en el que se indica que es ajustado a derecho la retroacción del expediente al momento procesal de las pruebas testificales y periciales, en virtud de que el administrado no vea conculcados sus derechos, y tras debatirse brevemente el asunto se adoptaron por la Unanimidad de los miembros presentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la retroacción del expediente de responsabilidad patrimonial instado por Dña. Carmen Rocío Pascual López, al momento de las declaraciones testificales y periciales, y en su consecuencia se proceda por la instructora a dictar las medidas correspondientes para citar a los testigos propuestos por el letrado que le representa.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la interesada a través de su representante legal, así como a la compañía de seguros MAPFRE para su conocimiento y efectos oportunos.

4. COMPROMISO CON PARTICULAR DIMANANTE DE OBRAS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Se dio cuenta de la necesidad de formalizar un compromiso de cerrar los huecos de ventilación realizados en el edificio destinado a archivo municipal, sito en la calle Circunvalación s/n, cuando por el vecino D. Antonio Biosca Martin, propietario de la finca colindante proceda en un futuro a edificar en su propiedad, habiéndose solicitado por éste con motivo de no crear derecho de luces o vistas y por tanto dichos huecos no limiten su derecho edificatorio. Visto el informe de Secretaria al respecto donde se indican las obligaciones y derechos según el Código civil y una vez explicada la imposibilidad de que el Ayuntamiento límite de alguna forma el derecho del vecino a edificar en un futuro en su propiedad, por la Unanimidad de los presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento adopta el compromiso de respetar en todo caso los derechos que asistan al vecino respecto de su derecho edificatorio en su propiedad colindante con el edificio municipal situado en la Calle Circunvalación s/n destinado a Servicios sociales y Archivo municipal, y en su consecuencia cuando éste proceda a edificar en su propiedad, el Ayuntamiento procederá a cerrar los huecos de ventilación abiertos siempre y cuando el propietario así lo manifestase o solicitase.

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos a D. Antonio Biosca Martin a los efectos oportunos.

5. SOLICITUD REVISION RECIBO DE AGUA.

Vista la alegación presentada por JOSE MANUEL MURO PLAZA, respecto de solicitud de revisión del elevado importe del recibo de agua correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diecisiete, contador que corresponde con el nº de contrato de abono 113-150 (CALLE ALFAREROS, 4) en este término municipal de Tabernas por recibo de consumo exagerado. Y revisado el equipo por personal de aguas para comprobar posibles anomalías en el contador o en las lecturas no se ha detectado ninguna avería, y sí una avería en la acometida bajo tierra una vez pasado el contador y que sí repercutía en el funcionamiento de dicho contador y que ha sido de difícil localización hasta en tanto no ha emergido el agua a la superficie por lo que la Junta de Gobierno Local visto que ha existido una avería ajena al solicitante se acuerda comunicar al particular se hará liquidación del pago correspondiente al consumo más elevado de los cuatro últimos recibos.

6. RECLAMACION PATRIMONIAL DE ANA BELEN RENGEL CURIEL.

Se dio cuenta de la reclamación de responsabilidad patrimonial municipal formulada por Dña. Ana Belén Rengel Curiel con motivo de una caída en la Calle Aire presentado el día 18 de diciembre de 2017 con el número de entrada 3054 y visto el Informe de Secretaria sobre el particular, y una vez debatido el asunto, se acuerda por la unanimidad de los miembros presentes el admitir a trámite dicho procedimiento y en consecuencia notificar a la reclamante su admisión y posteriores actuaciones.

7. SOLICITUD DE LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA SEMANA SANTA DE TABERNAS.

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento de fecha veintidós de enero del corriente año por el Sr. Antonio J. López Magaña, Presidente de la Asociación Cultural de Amigos de la Semana Santa de Tabernas, en el que interesa le sea cedido el local de propiedad municipal sito en calle Circunvalación que vienen utilizando de forma puntual para diferentes actividades de su Asociación, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Que el local solicitado no es posible cederlo de forma “definitiva “ a la Asociación Cultural de Amigos de la Semana Santa de Tabernas puesto que el Ayuntamiento pretende utilizarlo para escuela taller solicitada (todos los años se solicita) y no se dispone de otro local que reúna las condiciones para tal actividad.

Segundo.- El local en cuestión lo podrán seguir utilizando como hasta ahora para las actividades que, puntualmente, a lo largo del año vayan organizando y desarrollando. Así mismo, después de cada uso deberán dejar las instalaciones limpias y despejadas de material perteneciente a la asociación, perfectamente aptas para el uso municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

8. LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Vistas las solicitudes de licencia municipal de obra menor para obras a instancia de varios particulares y examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

- *JOSEFA LOPEZ SANTOS para ejecución de obras de reforma en vivienda sita en c/ Manuel de Góngora, nº 8 con Ref. Catastral 4207507WG5040N0001JX del t. m. de Tabernas, consistentes en la reparación de una rotura en la instalación de fotería, con las tareas descritas en el modelo de solicitud.*
- *SOLEDAD FERNANDEZ CODINA para ejecución de obras de reforma en vivienda sita en c/ Alfareros nº 7 con Ref. Catastral 4211216WG5041S0001KQ del t. m. de Tabernas, consistentes en la reforma integral de la cocina y el baño, sustitución de solado, saneado y revestimiento de paramentos verticales, con las tareas descritas en el modelo de solicitud.*
- *DELMA MR, S.L.U. para la ejecución de obras para el vallado perimetral en la parcela de su propiedad sita en Polígono 28 Parcela 16 Finca Registral 10.033 en el término municipal de Tabernas, con una longitud aproximada de 1.500,00 m en total, con las tareas descritas en el modelo de solicitud aportado.*

Así mismo, deberá cumplir lo especificado en el punto 4 del artículo 4.1.2.1. Normas Generales de Edificación de las Normas Subsidiarias de Tabernas que literalmente copiado, dice así: No podrán llevarse a cabo construcciones de ningún tipo a una distancia inferior a 8 metros del eje de los caminos agrícolas existentes. Esta norma es aplicable a las vallas de obra “.

Debiendo atenerse exclusivamente a la ejecución de lo solicitado.

- *JUAN CARLOS GUERRERO ALONSO para ejecución de obras de reforma en vivienda sita en c/ Francia nº 4 con Ref. Catastral 4615601WF5041N0007SU del t. m. de Tabernas, consistentes en el enlucido con yeso en paredes de varias habitaciones, reforma integral de la cocina y el baño, con las tareas descritas en el modelo de solicitud.*

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

9. RESOLUCION DE SOLICITUDES PARA RECONOCIMIENTO DE SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION (AFO) DE VARIAS EDIFICACIONES.

Se dio cuenta de los expedientes tramitados para Resolución AFO a instancia de:

.- D^a. Sandra Hughes, para la obtención de la Resolución administrativa de Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de una edificación con uso de vivienda y dos almacenes anexos en Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), comprobándose por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se cumplen los siguientes requisitos contenidos en el artículo 12 del Decreto 2/2012 de 10 de enero de la Junta de Andalucía:

-Las edificaciones con uso de vivienda, garaje y almacén situadas en Suelo No urbanizable, se encuentran emplazadas en la parcela 176 del Polígono 45, correspondiendo a la Finca Registral 7488 de Tabernas del Registro de la Propiedad de Gérgal, siendo la referencia catastral 04088A045001760000AT del término municipal de Tabernas.

-Según la documentación aportada, la finca cuenta con tres construcciones, una edificación con una superficie construida total de 75,3 m² con el uso de vivienda; una edificación con una superficie construida total de 45,47 m² con el uso de garaje; una edificación con una superficie construida total de 47,73 m² con el uso de almacén, cumpliendo con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que le son de aplicación.

-Las edificaciones con uso de vivienda, garaje y almacén fueron terminadas en diciembre de 2010, no procediendo por tanto la adopción de medidas de restauración del Orden jurídico urbanístico, por lo que se Declara en la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, y en consecuencia solo se podrán autorizar obras de reparación y de conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad del inmueble, no procediendo su ampliación.

Así mismo dicha edificación No se encuentra en suelo de especial protección.

-Finalmente se ha de hacer constar esta situación en nota marginal en el Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

En consecuencia, se declaran los mismos, por la Unanimidad de los miembros asistentes, a los efectos legales de su reconocimiento, así como liquidar la tasa municipal correspondiente.

- D^a. María Zamora Cervantes y D. Francisco Castillo Ferreira, para la obtención de la Resolución administrativa de Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de varias construcciones existentes en Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), comprobándose por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se cumplen los siguientes requisitos contenidos en el artículo 12 del Decreto 2/2012 de 10 de enero de la Junta de Andalucía:

-Las construcciones situadas en Suelo No urbanizable, se encuentran emplazadas en la parcela 99 del Polígono 30, correspondiendo a la Finca Registral 10.351 de Tabernas del Registro de la Propiedad de Gérgal, siendo la referencia catastral 04088A030000990000AB del término municipal de Tabernas.

-Según la documentación aportada, la finca cuenta:

Ampliación de vivienda: DOCE METROS CUADRADOS (12,00 m²).

Aseos adosados a vivienda: DIECIOCHO METROS CUADRADOS (18,00 m²).

Almacén anexo: NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (94,00 m²).

Caseta: TRECE METROS CUADRADOS (13,00 m²).

Cumpliendo, todas las construcciones, con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que le son de aplicación.

-Las edificaciones de ampliación de vivienda, aseos adosados a vivienda y caseta fueron terminadas en diciembre de 1.985, no procediendo por tanto la adopción de medidas de restauración del Orden jurídico urbanístico, por lo que se Declara en la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, y en consecuencia solo se podrán autorizar obras de reparación y de conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad del inmueble, no procediendo su ampliación.

Así mismo dicha edificación No se encuentra en suelo de especial protección.

-Finalmente se ha de hacer constar esta situación en nota marginal en el Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

En consecuencia, se declaran los mismos, por la Unanimidad de los miembros asistentes, a los efectos legales de su reconocimiento, así como liquidar la tasa municipal correspondiente.

.- D^a. Ana Nicasio Ramón, para la obtención de la Resolución administrativa de Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de una nave de aperos y una balsa de riego existentes en Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), comprobándose por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se cumplen los siguientes requisitos contenidos en el artículo 12 del Decreto 2/2012 de 10 de enero de la Junta de Andalucía:

-Las construcciones situadas en Suelo No urbanizable, se encuentran emplazadas en la parcela 42 del Polígono 7, correspondiendo a la Finca Registral 14.311 de Tabernas del Registro de la Propiedad de Gérgal, siendo la referencia catastral 04088A007000420000AU del término municipal de Tabernas.

-Según la documentación aportada, la nave de aperos cuenta con una superficie total construida de CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (57,95m²) y la balsa de riego ocupa una superficie de TREINTA Y SEIS CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (36,21 m²), cumpliendo, todas las construcciones, con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que le son de aplicación.

-Las edificaciones de nave de aperos y balsa de riego fueron terminadas en diciembre de 2.006, no procediendo por tanto la adopción de medidas de restauración del Orden jurídico urbanístico, por lo que se Declara en la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, y en consecuencia solo se podrán autorizar obras de reparación y de conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad del inmueble, no procediendo su ampliación.

Así mismo dicha edificación No se encuentra en suelo de especial protección.

-Finalmente se ha de hacer constar esta situación en nota marginal en el Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

En consecuencia, se declaran los mismos, por la Unanimidad de los miembros asistentes, a los efectos legales de su reconocimiento, así como liquidar la tasa municipal correspondiente.

10. ADMISION A TRAMITE DE PROYECTOS DE ACTUACION.

Se dio cuenta de la documentación técnica presentada para PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo No Urbanizable del T.M. de Tabernas, igualmente, dándose cuenta del informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se concluye que la documentación presentada es conforme al artículo 42.5 de la LOUA y suficiente para la admisión a trámite.

Una vez debatido el asunto se adoptó por la Unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para:

- LEGALIZACION ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL en Polígono 26 Parcelas 73 en el término municipal de Tabernas, a instancia de ANTONIO UBEDA, S.L.
- AREA DE ACAMPADA PARA AUTOCARAVANAS en Polígono 08 Parcela 62 en el término municipal de Tabernas, a instancia de JULIE ANNE ZIMMER y THOMAS WALTER ZIMMER.
- LEGALIZACION ACTIVIDAD TURISTICA – CASA RURAL – en Polígono 30 Parcela 156 en el término municipal de Tabernas, a instancia de CHRISTINE LUTGARDER DE PELSMAKER.

SEGUNDO: Exponer mediante edicto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 20 días para recepción de reclamaciones la admisión a trámite del citado proyecto.

11. LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

.- Vista la solicitud para licencia municipal de obra mayor de Proyecto Básico y de Ejecución de Garaje. Y examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a:

.- CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOP. CREDITO para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA ADAPTACION DE LOCAL A OFICINA BANCARIA en Plaza del Pueblo, núm. 3 del T.M. de Tabernas con Ref. Catastral 4107204WG5040N0001OX, redactado por el Arquitecto María del Mar Berenguel Serna.

Así mismo, cuando finalicen las instalaciones para el completo desarrollo de la actividad y la obtención de licencia de apertura, deberá presentar Certificado de Dirección Técnica.

.-JOSE MANUEL RUBIO GUTIERREZ para PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS en c/ Extremadura, núm. 10 del T.M. de Tabernas, Finca Registral 12.402 y Ref. Catastral 4614016WG5041S0001HQ redactado por los Arquitectos Ginés Fco. Ridao García y Juan Fco. Andrés Quintana.

Igualmente, previo al inicio de las obras de nueva planta, será necesario aportar el Proyecto de Ejecución, así como Nombramiento de la Dirección Facultativa.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

.- Vista la solicitud de MANUEL GONZALO GONZALEZ SORIANO para licencia municipal de obra mayor de PROYECTO DE LEGALIZACION DE LOCAL CON USO DE TRASTERO sito en calle Circunvalación, núm. 13 del término municipal de Tabernas , Finca Registral 12.209 y Ref. Catastral 4106501WG5040N0001SX, redactado por el arquitecto Alvaro Ubeda González. Y examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico favorable obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a MANUEL GONZALO GONZALE SORIANO para PROYECTO DE LEGALIZACION DE LOCAL CON USO DE TRASTERO sito en calle Circunvalación, núm. 13 del término municipal de Tabernas , Finca Registral 12.209 y Ref. Catastral 4106501WG5040N0001SX, así , en el mismo acto se concede Licencia de Utilización para el mismo.

SEGUNDO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencia obra mayor , así como la tasa por utilización.

12.- ASUNTOS URGENTE RESOLUCION.

.- DECORADOS CINEMATOGRAFICOS ALMERIA, S.L., licencia de obras y calificación ambiental para PROYECTO BASICO DE EJECUCION DE CAMPAMENTO DE TURISMO EN POBLADO CINEMATOGRAFICO “ FORT BRAVO” en Polígono 19 Parcela 50, T.M. de Tabernas. Referencia Catastral 04088A019000500000AE.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 se abrirá plazo de información pública. Publicado que sea en edicto en el Boletín Oficial de la Provincia propuesta de Calificación Ambiental. A la vista de la no existencia de alegaciones (Art. 14.2 del RCA) servirá este informe de propuesta de resolución favorable de Calificación Ambiental para el presente proyecto.

Esta Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Conceder calificación ambiental para la actividad de Campamento de Turismo y licencia de obra mayor a DECORADOS CINEMATOGRAFICOS ALMERIA, S.L., para PROYECTO BASICO DE EJECUCION DE CAMPAMENTO DE TURISMO EN POBLADO CINEMATOGRAFICO “ FORT BRAVO” en Polígono 19 Parcela 50, T.M. de Tabernas, todo ello condicionado a la no existencia de alegaciones en la exposición pública del trámite ambiental.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 7/2007, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la PUESTA EN MARCHA, se deberá remitir al Ayuntamiento CERTIFICACION SUSCRITA POR TECNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO PROFESIONAL en el que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Igualmente, comunicar que la apertura efectiva de la actividad requerirá la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos del art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ordenanza municipal, que puede ser presentada junto con la documentación ambiental. Para ello se deberá contar con la

documentación que proceda para el ejercicio de la actividad. Entre otra documentación, estará al menor:

- Certificado de la empresa instaladora de la instalación eléctrica (boletín), debidamente diligenciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Inscripción en el Registro de Turismo del Campamento de Turismo.

Los servicios municipales podrán realizar las comprobaciones que se consideren necesarias en relación a la actividad solicitada, en el ejercicio de sus competencias atribuidas por la legislación vigente.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.
5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.
Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.
7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y actividad, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión a las nueve horas y veinticinco minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.